

## En defensa del Castell d'Alaquàs: El patrimoni d'un poble (1918)

«Es un edificio que caracteriza al pueblo, el sello del Ayuntamiento es un símil, es muy antiguo, majestuoso por sus dimensiones, es la historia viva, material que acredita la antigüedad del pueblo».<sup>1</sup>  
Joaquín Vento Peyró. Alcalde de *Alaquàs* en 1918.

El *Castell* ha estado siempre muy vinculado a la población de Alaquàs, de tal forma que con el paso de los siglos, desde su construcción, pasó a formar parte del patrimonio sentimental *dels alaquassers*. Testimonio de ello son las palabras del historiador Francesc Vilanova en 1907, recogidas por Rafael Roca, donde Vilanova da testimonio de una queja del entonces propietario del *Castell*, al comentarle que «todos los del pueblo se creen con derecho al Castillo»<sup>2</sup>. Es por ello que entre marzo y abril de 1918, se llevó a cabo uno de los episodios más memorables y recordados para la historia del *Castell d'Alaquàs*, con la extraordinaria movilización ciudadana y de las autoridades de la época, que consiguieron, tras el dictamen favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que el 21 de abril de 1918 el rey Alfonso XIII firmase una real orden en la que se declaraba al «Castillo–Palacio de Alacuás» edificio artístico. Todo ello, para intentar paralizar el derribo que pretendía llevar a cabo su nuevo propietario Vicente Gil Roca, un comerciante de maderas de Valencia.

El hallazgo de documentación inédita al respecto de este suceso en el Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, procedente de la

<sup>1</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3.

<sup>2</sup> *Las Provincias*, martes 16 de julio de 1907. Tomado de ROCA RICART, Rafael, «El primer intent d'enderrocament (1918)», en *Un passeig per la història del Castell-Palau d'Alaquàs (1880-1915)*, Ajuntament d'Alaquàs, 2008, p. 22 y 70.

Comisión Provincial de Monumentos de Valencia, aporta nuevos datos a las investigaciones realizadas hasta el momento<sup>3</sup> sobre el papel que desempeñaron los hermanos José y Mariano Benlliure en su declaración como monumento, así como otorga un mayor protagonismo a los prohombres del Alaquàs del momento, que encabezados por el entonces alcalde de la población, Joaquín Vento Peyró, intercedieron en respuesta al grito de protección y salvaguarda de un pueblo.

Esta historia da comienzo el 15 de marzo de 1918, cuando Vicente Gil Roca (1862-1929), industrial de cierto prestigio de la capital<sup>4</sup> y dueño de un almacén de madera en la Gran Vía de Valencia<sup>5</sup>, compra el *Castell d'Alaquàs*, a su anterior propietario, Julio Giménez Llorca,<sup>6</sup> con «el propósito de demolerlo para enagenar las maderas de sus macizos y hermosos artesonados».<sup>7</sup> Gil Roca había nacido en Valencia en 1862 y era hijo de José Gil, un carpintero de Torrent<sup>8</sup>. En 1904, accedió al Ayuntamiento de Valencia como concejal de Unión Republicana,<sup>9</sup> viéndose envuelto en 1907 en un escándalo por «injurias y amenazas al excelentísimo señor Arzobispo de esta diócesis, Dr. D. Victoriano Guisasola»,<sup>10</sup> por el que sería suspendido junto con otros compañeros de partido, siendo finalmente absuelto<sup>11</sup>. Con el paso de los años Gil Roca llegó a tener uno de «los más importantes almacenes de nuestra ciudad [Valencia] siendo su firma una de las más prestigiosas del ramo de la made-

<sup>3</sup> Los artículos de referencia hasta el momento, respecto a este episodio de la historia del *Castell*, basados en una rigurosa búsqueda hemerográfica, han sido realizados por Rafael ROCA RICART. Estos son:

- «El primer intent d'enderrocament (1918)», en *Un passeig per la història del Castell-Palau d'Alaquàs (1880-1915)*, Ajuntament d'Alaquàs, 2008, p. 30-40.

- «El Poema de pedra». *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2000, p. 9-36.

<sup>4</sup> A pesar de la trascendencia nacional que tuvo la protección del *Castell d'Alaquàs*, con la intervención de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Dirección General de Bellas Artes, en la prensa del día siguiente al fallecimiento de Vicente Gil Roca, el 8 de enero de 1929, los principales diarios valencianos, más discretamente el conservador *Las Provincias*, y en mayor grado los republicanos *El Pueblo* y *El Mercantil Valenciano*, lanzaban grandes halagos al fallecido, como si el intento de derribo del *Castell* nunca hubiera ocurrido.

<sup>5</sup> A.M.V. *Padrón de Habitantes de Valencia*, año 1915, Distrito de Hospital, *Padrón de Habitantes de Valencia*, año 1920. Distrito de Hospital. Fols. 31vº-32rº.

<sup>6</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 132/225-2. En este escrito se establecen los datos de la venta: «Vicente Gil Roca, sobre retracto de una finca Casa, Castillo ó Palacio, con cuatro torres situada en la Villa de Alacuás, de esta Provincia, calle Acequia, número 2, manzana 15, vendida por Don Julio Giménez Llorca demandado en virtud de escritura de fecha 15 de Marzo último ante el Notario de Torrente Don Gaspar Ripoll».

<sup>7</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/223-2A.

<sup>8</sup> A.H.M.V. *Registro Civil de Nacidos*, año 1862, núm. 2217.

<sup>9</sup> *El País*. (Diario Republicano), viernes 25 de marzo de 1904, p. 6.

<sup>10</sup> *El Siglo Futuro*. (Diario Católico), jueves 14 de marzo de 1907, portada.

<sup>11</sup> *El País*. (Diario Republicano), viernes 7 de junio de 1907, p. 5.

**VICENTE GIL ROCA**

---



Almacén de maderas

del país y extranjeras

**Gran Vía de Cervantes. - VALENCIA**

Anuncio del almacén de maderas de Gil Roca, en el especial de *La Esfera* dedicado a *Valencia*, en el que se demuestra la buena marcha de su negocio ya en 1917. Reflexionando sobre el episodio de intento de derribo del *Castell*, resulta irónico el comentario del anuncio de "almacén de maderas del país". Tomado de: Semanario *La esfera*, 14 de julio de 1917, año IV, núm. 185, p. 50.

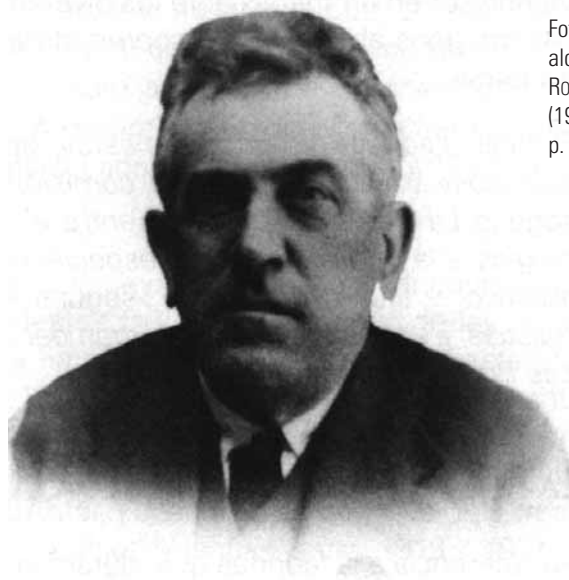
ra»<sup>12</sup> y a quién reconocerían por «los vastos proyectos que le dieron justificada autoridad entre sus colegas»<sup>13</sup>, aunque con el intento de derribo del *Castell*, quedan en entredicho estas afirmaciones de la prensa de la época.

Conocida la noticia de la intención de derribar el *Castell* por el alcalde de Alaquàs, el 30 de marzo de 1918, el Consistorio se puso en marcha para intentar evitarlo. De esta movilización, nos ha dejado testimonio escrito en la documentación hallada, el entonces alcalde, Joaquín Vento Peyró. Ese mismo día en sesión plenaria, «el Sr. Alcalde manifiesta al Ayuntamiento que tiene el sentimiento de participar que se han confirmado los rumores de la venta del Palacio-Castillo por Don Julio [Giménez] Llorca á D. Vicente Gil Roca comerciante de madera en Valencia y lo más sensible que se está contratando el derribo. El Ayuntamiento entérase con sentimiento de la noticia; pues

<sup>12</sup> Así de elogiador se mostraba el periodista de *El Mercantil Valenciano* que el 9 de enero de 1929 comunicaba el fallecimiento de Vicente Gil Roca el día anterior. Sorprende cómo en el citado artículo destaca a Gil Roca como hombre de «ideales avanzados y progresivos», tras haberse visto envuelto en uno de los episodios más comprometidos de la historia de la conservación del patrimonio cultural valenciano.

<sup>13</sup> *El Pueblo*. (Diario Republicano de Valencia), miércoles 9 de enero de 1929.

es un edificio que caracteriza al pueblo, el sello del Ayuntamiento es un símil, es muy antiguo, majestuoso por sus dimensiones, es la historia viva, material que acredita la antigüedad del pueblo, y que causa sorpresa y admiración á los forasteros. Además, á pesar del descuido en que lo han tenido sus dueños, aun pueden admirarse demostraciones del arte antiguo, en sus soberbios artesonados y hermosas galerías Góticas. Y la Iglesia que estriba sobre el mismo, quedaría ofreciendo una vista desagradable, al menos que no se gastasen algunos miles de pesetas y que no peligrara su solidez por tomarse bien las precauciones debidas. Por estas razones acuerda inmediatamente que se hagan cuantas gestiones se estimen convenientes para que no se derribe tan preciado edificio, facultando al Sr. Alcalde para que las practique en la forma que guste, ofreciéndose á ayudarle incondicionalmente. En vista de este acuerdo, por la Alcaldía se ordena la instrucción del oportuno expediente para hacer constar las gestiones que se practiquen».<sup>14</sup>



Fotografía de Joaquín Vento Peyró en su madurez, alcalde de Alaquàs entre 1918 y 1921. Tomada de ROCA RICART, Rafael: «Els Jocs Florals d'Alaquàs (1920)», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2008, p. 35.

<sup>14</sup>A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3. *Alaquàs*, 10 de abril de 1918. La crónica del Alcalde Joaquín Vento Peyró de los hechos acaecidos entre el 15 de marzo y el 10 de abril de 1918, para la salvaguarda del *Castell d'Alaquàs*, con la que se ha podido recomponer parte de esta historia, fue remitida el 6 de mayo de 1918 por el Gobernador Civil de la provincia de Valencia al secretario de la Comisión Provincial de Monumentos Luis Tramoyeres Blasco, precedido por una carta de presentación de la misma fecha, correspondiente al documento A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-1 y que decía lo siguiente: «El Gobernador de la provincia de Valencia B. L. M a su distinguido amigo D. Luis Tramoyeres y le remite los adjuntos escritos referentes al Castillo de Alacuás. Juan Sánchez Anido aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle la expresión de su más distinguida consideración personal. Valencia 6 de Mayo de 1918».

Al día siguiente, «el Sr. Alcalde avisó á las personas de más relieve de la población para explorar su opinión sobre el posible derribo del Castillo y todas sin excepción opinaron como el Ayuntamiento suscribiendo gustosamente el acuerdo».<sup>15</sup>

Así que el miércoles 3 de abril de 1918, «alentado por toda la población, se conviene ir en Comisión el día 5 á visitar al ilustre hijo adoptivo de esta población D. José Benlliure, para rogarle que tanto él como su hermano el Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure se interesen en que no se derribe el referido Castillo», debido a la vinculación familiar que unía a los Benlliure con la población de Alaquàs por parte materna.<sup>16</sup> Además, se acuerda también visitar «al Excmo. Sr. D. Juan Bautista Valldecabres y al comprador D. Vicente Gil Roca. Esta Comisión queda nombrada y convocada para acudir a casa de D. José Benlliure el día 5 á las 10 horas en esta forma:

Alcalde, Joaquín Vento Peyró;  
Juez, D. José M<sup>a</sup> Palop Guillem;  
Secretario, D. José M<sup>a</sup> Palop González;  
D. Vicente Campos Alabarta, pariente de los Sres. Benlliure y  
D. José Vento Peyro hermano del Alcalde y entusiasta de las artes».<sup>17</sup>

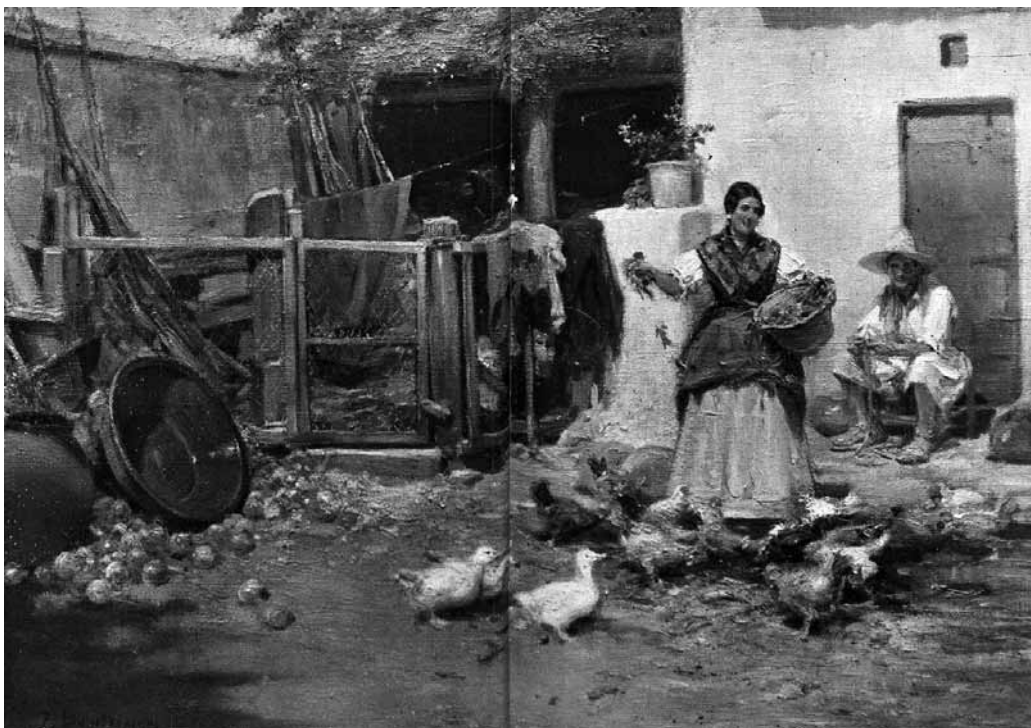
El 5 de abril de 1918, «a las 10 horas recibía á la Comisión, con suma amabilidad y deferencias, el insigne pintor en su casa de la calle de las Blanquerías [nº 55 de Valencia] y después de afectuosos saludos, se le manifiesta el motivo de la visita». Ante la noticia, las palabras textuales de D. José Benlliure fueron: «¡Cómo derribar el Castillo, eso no puede ser! ¡De ninguna manera! El pueblo perdería su personalidad, eso hay que evitarlo a toda costa... Esto hay que escribírselo á mi Mariano, [es decir, su hermano el escultor Mariano Benlliure] él, en el lugar que ocupa [como Director General de Bellas Artes] podrá hacer mucho, y lo hará, ya lo creo, con sumo gusto... Se convino enseguida el publicarlo en la prensa local; interesar á las Sociedades artísticas D. José Benlliure [sic], y en escribir el Alcalde una carta a D. Mariano Benlliure».<sup>18</sup>

<sup>15</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3.

<sup>16</sup> La vinculación familiar de los hermanos Benlliure a Alaquàs, se conoce gracias a la reciente investigación de Ramón TARÍN I LÓPEZ, «Els Campos: legat i tradició d'una família d'esquiladors emparentada amb els Benlliure des de meitat del segle XIX, *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, vol. XXX, p. 65-114.

<sup>17</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3.

<sup>18</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3.



*Corral de Alacuás.* Cuadro original de José Benlliure. Imagen y pie de fotografía tomados de: Semanario *La Esfera*, 10 de enero de 1925. Año XII. Núm. 575. Pág. 20.

El alcalde, en su crónica, aprovechaba la ocasión para resaltar que «la Comisión no puede omitir la visita que hizo al Estudio del Sr. Benlliure, en donde admiró preciosas obras del insigne pintor y las antigüedades que tiene coleccionadas, así como los trabajos tan hermosos de su malogrado hijo Pepito (q.e.p.d.). Se despidió la Comisión agradecidísima del Sr. Benlliure, de su bonísima esposa y de su hermano político, religioso, que se encontraba en la casa».<sup>19</sup>

«Seguidamente se trasladó la Comisión á comunicarle al diputado del Distrito Excmo. D. Juan Bautista Valldecabres Rodrigo el asunto, ofreciéndose dicho señor á ayudarla en su empresa incondicionalmente. Aceptando tan valioso ofrecimiento para cuando llegue el momento, se despidió agradecida de la amabilidad y sencillez que caracteriza á nuestro Diputado y paisano de distri-

<sup>19</sup>A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3.

«He aquí una curiosa fotografía obtenida en un hogar de ilustres artistas valencianos. En el estudio del insigne pintor D. José Benlliure están con éste su hija María, el glorioso escultor Mariano Benlliure y el prestigioso maestro Arbós, director de la Orquesta Sinfónica de Madrid». Imagen y pie de fotografía tomados de: Semanario *Nuevo Mundo*, 7 de Agosto de 1925. Año XXXII. Núm. 1.646. Pág. 24.



to. Después pasó la Comisión á visitar al dueño actual del Castillo Don Vicente Gil Roca el cual estaba ausente».<sup>20</sup>

El 6 de abril de 1918, el alcalde de Alaquàs «escribe al Excmo. Sr. D. Mariano Benlliure y lleva [la carta] á enseñársela á su hermano D. José. En este mismo día *Las Provincias* publican un gran artículo sobre el asunto», que se adjunta a la carta que con el visto bueno de José Benlliure, se enviará al día siguiente a Mariano Benlliure.<sup>21</sup> El mencionado artículo de *Las Provincias*, publicado ese mismo día, en el que se denunciaba públicamente la intención del propietario del *Castell* de derribarlo para hacer negocio con sus materiales y que recoge Rafael Roca en *El poema de pedra*, centraba el protagonismo de las gestiones para la salvación del monumento en el presidente de

<sup>20</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3.

<sup>21</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/224-3.



Fotografía área de València en 1925, en la que se reconoce la Gran Vía, por la doble línea de árboles. En esta vía, se ubicaba el almacén de maderas de Vicente Gil Roca, entonces propietario del *Castell d'Alaquàs*. Allí hubieran ido a parar los magníficos artesanados del monumento. Imagen tomada de: *Remember Valencia*.

*Lo Rat Penat*, Juan Pérez Lucia, sin mencionar a la Comisión encabezada por el alcalde Vento, ni al pintor José Benlliure Gil (1855-1937), que intercedió ante su hermano Mariano para intentar conseguir la protección del edificio. El artículo dice así: «El castillo amenazado de derribo. Juan de Antaño<sup>22</sup>. El presidente de *Lo Rat Penat*, señor [Juan] Pérez Lucia, apenas enterado de los propósitos de demolición de la antigua construcción..., ha comenzado a realizar patrióticas gestiones... para lo cual se ha dirigido a un valenciano muy amante de nuestros monumentos, a don Mariano Benlliure..., director general de Bellas Artes».<sup>23</sup> Protagonismo que también otorgaría a Pérez Lucia, *La Correspondencia de Valencia* días después: «Noticioso el señor Pérez Lucia de que..., iban a ver desaparecer el Castillo feudal, reliquia del primer tercio del siglo XV, gestionó, con todo interés, cerca del actual digno señor director de Bellas Artes, y llevó la iniciativa a *Lo Rat Penat* y al *Centro de Cultura Valenciana*..., para complemento de tan altas orientaciones patrióticas».<sup>24</sup>

<sup>22</sup> Según Roca, «Juan de Antaño» es el pseudónimo del director de *Las Provincias* en aquel momento, Teodoro Llorente Falcó. Ver en: ROCA RICART, Rafael, «El primer intent d'enderrocament (1918)», en *Un passeig per la història del Castell-Palau d'Alaquàs (1880-1915)*, Ajuntament d'Alaquàs, 2008, p. 35.

<sup>23</sup> *Las Provincias*, 6 de abril de 1918. Tomado de: ROCA RICART, Rafael, «El Poema de pedra», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2000, p. 25-27.

<sup>24</sup> *La Correspondencia de Valencia*, sábado 27 de abril de 1918. Tomado de: ROCA RICART, Rafael, *Un passeig per la història del Castell-Palau d'Alaquàs (1880-1915)*, Ajuntament d'Alaquàs, 2008, p. 79.



El nuevo protagonismo que adquiere con los documentos hallados, el que fuera alcalde de *Alaquàs* entre 1918 y 1921, Joaquín Vento Peyró (1877-1932)<sup>25</sup>, viene a reforzar la fundamentada hipótesis de Rafael Roca sobre la vinculación que la familia Vento debía mantener con *Lo Rat Penat*,<sup>26</sup> debido al hecho de que en 1920, durante su mandato, se celebraron en el *Castell d'Alaquàs uns Jocs Florals* en los que el alcalde sería patrocinador de uno de los premios extraordinarios del certamen y su hija sería la *Reina de la Festa*.<sup>27</sup>

Gracias a estas gestiones del alcalde Vento, todo apunta a que Mariano Benlliure Gil (1862-1947), académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la sección de escultura<sup>28</sup>, sería quién pondría en conocimiento del peligro de desaparición del *Castell*, a su compañero, el también académico por la sección de arquitectura,<sup>29</sup> Guillermo Joaquín de Osma y Scull (1853-1922)<sup>30</sup>, para conseguir el dictamen favorable de la entidad como parte del proceso de catalogación. Así que, como recogen las actas de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la sesión ordinaria del lunes 8 de abril de 1918: «De Valencia le han comunicado, dice el Sr. Osma, el gran peligro de desaparecer con que se encuentra el Castillo del pueblo de Alacuás que es realmente un Castillo-Palacio muy interesante... conservándose completo, casi habitable y destinado a Almacén. Su construcción de piedra y sus escaleras son notables, así como sus macizos artesonados que son causa de que sea vendida, en baja suma, pues se trata de derribarlo para enagenar como madera la de los dichos artesonados, no sin murmuraciones<sup>31</sup> por parte del pueblo, lo cual es sensible por tratarse de un edifi-

<sup>25</sup> ROCA RICART, Rafael, «Els Jocs Florals d'Alaquàs (1920)», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2008, p. 38.

<sup>26</sup> ROCA RICART, Rafael, «Els Jocs Florals d'Alaquàs (1920)», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2008, p. 24-27.

<sup>27</sup> ROCA RICART, Rafael, «Els Jocs Florals d'Alaquàs (1920)», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2008, p. 35.

<sup>28</sup> A.R.A.B.A.S.F. *Relación general de académicos (1752-2010)*, Madrid, enero 2010.

<sup>29</sup> A.R.A.B.A.S.F. *Relación general de académicos (1752-2010)*, Madrid, enero 2010.

<sup>30</sup> Guillermo Joaquín de Osma y Scull (1853-1922), político español que debido a su sensibilidad por el arte y la arqueología, en 1914 fue nombrado primer Presidente del Patronato para la conservación de la Alhambra de Granada, y a quién por sus conocimientos y colección de cerámica, en 1925 se le dedicó a título póstumo el paseo en la que se encuentra la Escuela de Cerámica de Manises. Tomado de: «La conservación de la Alhambra», en *El Globo*. Madrid, miércoles, 28 de enero de 1914, p. 2; «Muerte de un ex ministro, D. Guillermo J. de Osma», en *La Época*. Madrid, martes 7 de febrero de 1922, p. 3; COLL CONESA, Jaume, «Loza y cerámica decorativa del siglo XX», en *La Cerámica Valenciana (Apuntes para una síntesis)*, Asociación Valenciana de Cerámica, Manises, 2009, p. 241.

<sup>31</sup> El comentario de Guillermo de Osma en la sesión de la Academia de 8 de abril de 1918 de «no sin murmuraciones por parte del pueblo», pone una vez más el origen de la información del derribo del *Castell* en la Comisión encabezada por el alcalde Vento.

cio de especial carácter, casi completo y acaso el único de su traza. Esta noticia ha producido cierta impresión de amargura, y cree que la Academia debe hacer algo, dirigiéndose al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para que el edificio en cuestión, sea inscrito en el Catálogo de Monumentos históricos de interés general, según la Ley vigente de Excavaciones, de 1915, con lo cual cumpliríamos un deber. El Sr. Lampérez<sup>32</sup>, manifiesta que hace suyas las palabras del Sr. Osma pues si este señor no hubiera hecho la moción a favor del Castillo de Alacuás, la hubiera él expuesto; y que la catalogación del Monumento que se hace, siempre que la pida una Corporación ó hasta un particular, tendrá más eficacia pedida por esta Real Academia y así se aprueba y que se comunique á aquella Comisión Provincial de Monumentos».<sup>33</sup>

Por lo que el 10 de abril de 1918, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, envía su dictamen favorable a la Dirección General de Bellas Artes para que se catalogue el *Castell d'Alaquàs*, comunicación que será recibida dos días más tarde. Lo que también se notifica al Vice-Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Valencia, del siguiente modo: «Habiendo tenido noticia esta Real Academia de San Fernando por su miembro el Sr. Osma, de lo que ocurre con el Castillo de [Alaquàs], de esa provincia se ha dirigido al Excmo. Sr. Director general de Bellas Artes pidiendo que sea catalogado á los efectos de la vigente Ley de excavaciones<sup>34</sup>. Lo que por acuerdo de la Academia tengo el gusto de participar á V., y que ruego comunique á la Comisión».<sup>35</sup>

<sup>32</sup> Vicente Lampérez y Romea (1861-1923), arquitecto destacado por sus obras sobre historia de la arquitectura española y por su labor como restaurador de monumentos. Fue académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando desde 1917. Tomado de: «Recepción del Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea en la Real Academia de la Historia», en *La Construcción Moderna. Revista Quincenal Ilustrada*. Madrid, 15 de junio de 1916, año XIV, núm. II, p. 161-162. En su obra *Arquitectura civil española de los siglos I al XVIII* que vio la luz en Madrid en 1922, elogiaba el valor artístico del *Castell de Alaquàs*. Tomado de: ROCA RICART, Rafael, «El primer intent d'enderrocament (1918)», en *Un passeig per la història del Castell-Palau d'Alaquàs (1880-1915)*, Ajuntament d'Alaquàs, 2008, p. 35.

<sup>33</sup> A.R.A.B.A.S.F. *Juntas-Actas. Juntas ordinarias y extraordinarias*. Desde 7 de enero 1917 hasta 3 mayo 1920, p. 51-52.

<sup>34</sup> Tal y como se exponía en la sesión del 8 de abril de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la comunicación se refiere a la «Ley relativa a los Monumentos nacionales arquitectónicos artísticos de 4 de marzo de 1915». Publicada en: *Gaceta de Madrid*, 5 de marzo de 1915, núm. 64.

<sup>35</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/220. Oficio del secretario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, D. Enrique M<sup>º</sup> Repullés y Vargas, al Vice-Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Valencia anunciando que ha solicitado la catalogación del *Castell de Alaquàs*.

De esta manera, el 11 de abril de 1918, el gobernador civil de Valencia, D. Juan Sánchez Anido, solicita por escrito<sup>36</sup> se convoque la Comisión de Monumentos al Presidente de la misma,<sup>37</sup> D. José Martínez Aloy, «con el fin de tratar la demolición del Castillo de Alacuás». En una nota escrita a mano sobre el documento, Martínez Aloy, comunica al Secretario de la Comisión, D. Luís Tramoyeres Blasco, lo siguiente: «Amigo Luis: he hablado con el Sr. Gobernador y le he manifestado que tú eres el Secretario de la Comisión. Creo que te dirá que convoques [la junta de monumentos] para el lunes próximo [15 de abril] a las 11<sup>38</sup>. Se me figura que ha promovido este asunto D. Mariano Benlliure», lo que viene a confirmar una vez más el protagonismo que tuvo el escultor en la iniciativa de salvaguarda del monumento.

Días después, tras recibir el 12 de abril de 1918, la Dirección General de Bellas Artes el dictamen favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, respecto a la catalogación del *Castell*, será el mismo José Martínez Aloy, como Director Decano del Centro de Cultura Valenciana, acompañado por el director ponente de la entidad, el vizconde de Viola de Arba, quien lanzará un llamamiento a través del diario *Las Provincias*. Éste será publicado el 19 de abril de 1918, «ante el temor de que pudieran resultar estériles todos los esfuerzos», por parte de las autoridades para conseguir la catalogación del *Castell* y así salvarlo de su derribo, por lo que convoca «á los arquitectos, maestros de obras, pintores, dibujantes y fotógrafos amantes de nuestras glorias regionales» para «que se afanen por reproducir gráficamente el palacio señorial de Alacuás, tanto en conjunto como en sus detalles, aun los más insignificantes, y autorizar á este Centro para la publicación de tales estudios».<sup>39</sup>

<sup>36</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/219. Oficio del Secretario del Gobernador Civil de Valencia al Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Valencia, D. José Martínez Aloy y nota manuscrita de éste al Secretario de la Comisión, D. Luis Tramoyeres Blasco, anunciándole que tendrá que convocar una junta con el fin de tratar la demolición del *Castell d'Alaquàs*.

<sup>37</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/217A. Como Presidente de la Comisión de Monumentos, es como aparece José Martínez Aloy en este escrito dirigido por Miguel Payá Alonso, Provisor y vicario General del Arzobispado de Valencia, el 25 de septiembre de 1917 informando a la comisión de monumentos de la solicitud de una subvención al «Ministerio de Gracia y Justicia para obras de reparación de diferentes templos de esta Diócesis».

<sup>38</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/221. Tal y como le anunciaba José Martínez Aloy a Luis Tramoyeres Blasco: «El Gobernador de la provincia de Valencia B. L. M a D. Luis Tramoyeres y le ruega convoque a la Junta de Monumentos para el lunes a las 11 de su mañana, al objeto de ocuparse de la demolición del Castillo de Alacuás. Juan Sánchez Oliva. Aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle la expresión de su más distinguida consideración personal. Valencia 12 de Abril de 1918».

<sup>39</sup> *Las Provincias*, viernes 19 de abril de 1918. Es publicado por el diario *Las Provincias* el llamamiento del *Centro de Cultura Valenciana* con fecha 18 de abril de 1918.

Esta recopilación de ilustraciones y fotografías, darán lugar en 1922, al libro<sup>40</sup> *El Palacio Señorial de Alacuás* de José M<sup>a</sup> Manuel Cortina Pérez (1868-1950)<sup>41</sup>, arquitecto y Director Consiliario de Historia del *Centro de Cultura Valenciana* en 1918. En la obra, aparecen fotografías de algunos azulejos cerámicos de la colección particular del arquitecto<sup>42</sup>, procedentes del *Castell d'Alaquàs*, que se debieron tomar como muestra para la redacción de la publicación, además de para garantizar la conservación de al menos una pequeña parte de la azulejería, en caso de que fructificara el intento de derribo. Años después del fallecimiento del arquitecto, a principios de los años sesenta, su hija donó al Ayuntamiento de Valencia toda su colección de cerámica, incluidos los azulejos correspondientes al *Castell*, quedando depositados en el Museo Nacional de Cerámica "González Martí" con el nombre de "Colección Cortina". En la actualidad estos azulejos siguen allí depositados, a excepción de uno decorado con tres torres que se identifica con la heráldica de los Torres-Aguilar<sup>43</sup>, pieza de la que en 2008 el Ajuntament de València levantó su depósito con destino al *Museu de la Ciutat*.<sup>44</sup>

En un breve espacio de tiempo y gracias a la intervención del Director General de Bellas Artes, Mariano Benlliure, el 21 de abril de 1918, se dicta la

<sup>40</sup> CORTINA PÉREZ, José M<sup>a</sup> Manuel, FERRÁN SALVADOR, Vicente, *El Palacio Señorial de Alacuás*. Centro de Cultura Valenciana, imprenta de Antonio López y Comp<sup>a</sup>. Valencia, 1922. La primera parte del libro que corresponde al arquitecto Cortina, es la que recopila, comenta y amplía los gráficos obtenidos por el Centro de Cultura Valenciana en el año 1918, destacándose en los *Antecedentes* del libro las fotografías aportadas por José M<sup>a</sup> Cabedo y los gráficos de Antonio Agustí Chust.

<sup>41</sup> José M<sup>a</sup> Manuel Cortina Pérez (1868-1950), considerado uno de los arquitectos valencianos más originales de nuestro eclecticismo, que acuñó el estilo arquitectónico conocido como modernismo fantástico y que destacó en el campo intelectual, por sus estudios y proyectos de restauración de edificios góticos valencianos como *el Micalet*, *la Llotja*, *el Convent de Sant Domènec de València* o *el Monasteri de Santa María de El Puig*, además de por su activismo en la sección de arqueología de *Lo Rat Penat* o en el Centro de Cultura Valenciana. Tomado de: ROSELLÓ JAUNZARÁS, Tomás, «El Palacete de Torrent: El Chalet de la familia Giner-Cortina del arquitecto José M<sup>a</sup> Manuel Cortina Pérez (1919-2009)», en *Ars Longa. Cuadernos de Arte*. Departament d'Història de l'Art de la Universitat de València, València, 2009, p. 163-171.

<sup>42</sup> Once azulejos cerámicos son exactamente los fotografiados y los que aparecen en los gráficos XLV al LII del libro: CORTINA PÉREZ, José M<sup>a</sup> Manuel, FERRÁN SALVADOR, Vicente, *El Palacio Señorial de Alacuás*, Centro de Cultura Valenciana, imprenta de Antonio López y Comp<sup>a</sup>., Valencia, 1922, p. 59-63. Esta información forma parte de la tesis doctoral sobre el arquitecto Cortina que estoy desarrollando en la actualidad en el Departamento de Composición Arquitectónica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Valencia.

<sup>43</sup> COLL CONESA, Jaume, «La azulejería del Castell d'Alaquàs», en *Patrimonio monumental 2: intervenciones recientes*. C.T.A.V., Valencia, 2008, p. 312-313.

<sup>44</sup> Archivo del Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias "González Martí". En este Museo se han localizado con su correspondiente número de inventario de *DOMUS*, ocho de los azulejos de la colección Cortina, que son exactamente los que fueron fotografiados para realizar el libro de *El Palacio Señorial de Alacuás* en 1922.

Real Orden por la que el rey Alfonso XIII declara el *Castell d'Alaquás*, como edificio artístico, lo que Benlliure notifica ese mismo día al Gobernador Civil de Valencia, como sigue: «Con esta fecha me comunica el Excmo. Sr. Ministro [de Instrucción Pública y Bellas Artes] la Real orden siguiente: Ilmo. Sr. Vista la comunicación recibida en 12 [de abril], de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, solicitando que sea catalogado, a los efectos de la vigente Ley de Excavaciones, el Castillo-Palacio de Alacuás, próximo a la ciudad de Valencia, por haber llegado a su noticia que se ha vendido ó está para venderse, abrigando el comprador el propósito de demolerlo para enagenar las maderas de sus macizos y hermosos artesonados, resultando comprobada la venta aludida y teniendo en cuenta la necesidad de velar por la conservación de los edificios artísticos y lo dispuesto para casos de urgencia, como el presente, en el número 1º del artículo 31 del Reglamento de 1º de marzo de 1912<sup>45</sup>, dictado para la ejecución de la citada Ley, S. M. el Rey ha tenido a bien resolver que el referido Castillo-Palacio de Alacuás sea desde luego declarado edificio artístico, incluyéndose, por tanto, en el Catálogo que se halla encomendado a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades».<sup>46</sup> Texto que será publicado el 26 de abril de 1918 en la *Gaceta de Madrid*.<sup>47</sup>

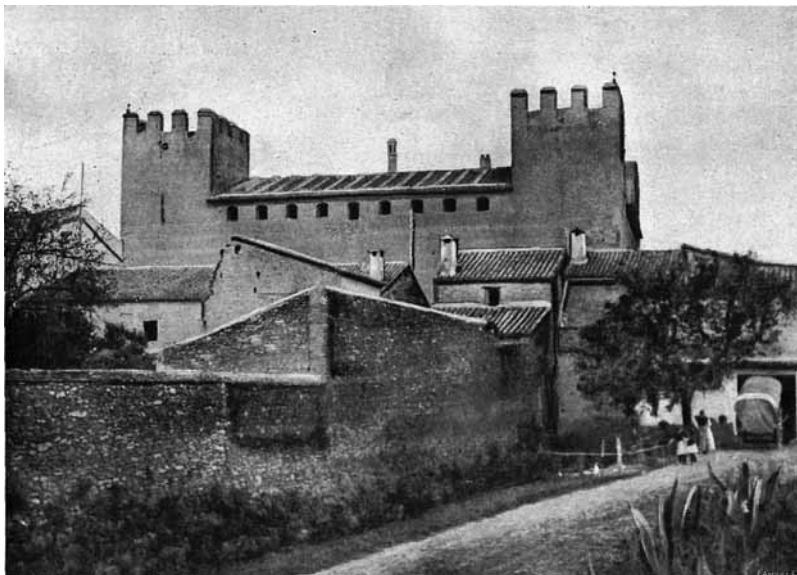
El llamamiento del *Centro de Cultura Valenciana*, mencionado anteriormente, dio lugar a que la prensa de la época, pasado el suceso, diese gran parte del protagonismo a esta entidad, atribuyéndole la iniciación del proceso por el que se consiguió la salvación del *Castell*, en detrimento de la Comisión encabezada por el alcalde Vento, con afirmaciones como: «previando esta entidad

<sup>45</sup> *Gaceta de Madrid*, 5 de marzo de 1912. Núm. 65. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real Decreto para aprobar el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 7 de julio de 1911, que estableció las reglas a que han de someterse las excavaciones artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades. "Art. 31.º Serán atribuciones de la Junta [Superior de Excursiones y Antigüedades]: 1.ª Ser oída en todos los casos de aplicación de la Ley y Reglamento y en los expedientes que deban resolverse de Real orden, salvo los casos de urgencia, en especial en períodos de vacaciones acostumbradas o habituales".

<sup>46</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/223-2A. Oficio de D. Mariano Benlliure, Director General de Bellas Artes, al Gobernador Civil de Valencia, D. Juan Sánchez Anido, informando de la catalogación como edificio artístico del *Castell d'Alaquás*. Escrito remitido el 27 de abril de 1918, por el Gobernador Civil de la provincia de Valencia al secretario de la Comisión Provincial de Monumentos Luis Tramoyeres Blasco, precedido por una carta de presentación de la misma fecha correspondiente al documento A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/223-1 y que decía lo siguiente: «El Gobernador de la provincia de Valencia B. L. M a su distinguido amigo D. Luis Tramoyeres y le remite los dos adjuntos oficios relativos al Castillo de Alacuás. Juan Sánchez Anido aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle la expresión de su más distinguida consideración personal. Valencia 27 de Abril de 1918».

<sup>47</sup> *Gaceta de Madrid*, 26 de abril de 1918. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Real orden de 21 de abril de 1918, declarando edificio artístico el Castillo-Palacio de Alacuás, próximo a la ciudad de Valencia.

que las gestiones iniciadas para impedir que se derruyese el antiguo palacio señorial no tuviesen éxito»<sup>48</sup>. Como también recoge este otro artículo de *Las Provincias*: «El *Centro de Cultura Valenciana*, apenas enterado del intento de demolición, organizó activa campaña y puso en juego todos sus resortes con objeto de evitar el menoscabo que al tesoro cultural se anunciaba»<sup>49</sup>. Aunque sí que reconocían la fundamental actuación de Mariano Benlliure,<sup>50</sup> de este modo: «Juan de Antaño, en un artículo publicado en estas columnas no hace mucho, daba públicamente el grito de alarma a la opinión, anunciándole la dolorosa pérdida con estaba amenazada, mientras que en Madrid, un valenciano ilustre, Mariano Benlliure, director general de Bellas Artes, influía para que..., esa joya no fuera destruida; y en efecto, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, el 12 de este mes de abril, dirigía una comunicación solicitando que el dicho palacio fuese declarado edificio artístico».<sup>51</sup>



Fotografía del *Castell d'Alaquàs*, publicada en el Semanario *La Esfera* del 25 de mayo de 1918,<sup>52</sup> con el nombre «Vista general del castillo de Alacuás». La misma fotografía será recogida como *GRÁFICO IV* en el libro del *El Palacio Señorial de Alacuás*<sup>53</sup> de 1922.

<sup>48</sup> *Almanaque de Las Provincias para 1919*, Valencia, 1918, p. 187-189.

<sup>49</sup> FERRÁN SALVADOR, Vicente, *Las Provincias*, domingo 28 de abril de 1918. Tomado de: ROCA RICART, Rafael, «El Poema de pedra», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2000, p. 29-30.

<sup>50</sup> «Cuando el director general de Bellas Artes, D. Mariano Benlliure, consiguió parar el primer golpe de la enajenación del mismo». Tomado de: *Almanaque de Las Provincias para 1919*, Valencia, 1918, p. 187-189.

<sup>51</sup> FERRÁN SALVADOR, Vicente. *Las Provincias*, domingo 28 de abril de 1918. Tomado de: ROCA RICART, Rafael, «El Poema de pedra», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2000, p. 29-30.

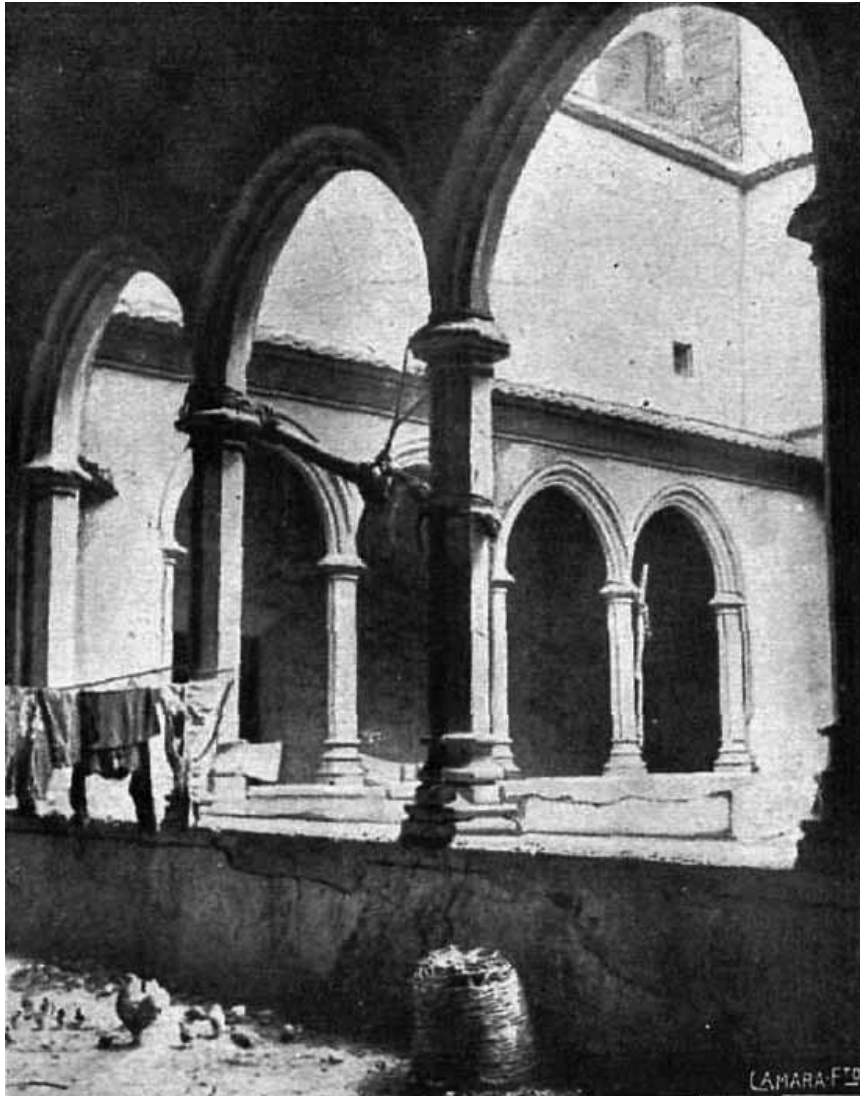
<sup>52</sup> *La Esfera*, 25 de mayo de 1918, año V, núm. 230, p. 30.

<sup>53</sup> CORTINA PÉREZ, José M<sup>a</sup> Manuel, FERRÁN SALVADOR, Vicente, *El Palacio Señorial de Alacuás*, Centro de Cultura Valenciana, imprenta de Antonio López y Comp<sup>a</sup>, Valencia, 1922, p. 11.

Una vez protegido el monumento, la preocupación por parte de su alcalde, se centra en su conservación. De esta manera y para que nos demos cuenta del estado de descuido en que se encontraba entonces el *Castell d'Alaquàs* vienen a lugar estas palabras del Alcalde Vento, que informaba el 23 de abril de 1918 al Gobernador Civil de Valencia, lo siguiente: «Tengo el honor de manifestar á V.E. que según me participa un inquilino del Castillo Histórico, las cebollas almacenadas en los pisos altos del referido edificio expiden líquidos que se calan y descienden hasta su habitación del entresuelo. Suponiendo que esta humedad pudiera perjudicar la madera y solidez de la obra é interesándome en la conservación de tal monumento, lo pongo en conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber. En esta misma fecha se lo participo al que todavía conocemos por dueño Don Vicente Gil Roca»<sup>54</sup>. Esta comunicación, es una muestra más de cómo a lo largo de los años, la conservación del *Castell* ha sido un cargo añadido a los distintos alcaldes que Alaquàs ha tenido a lo largo de su historia.

El 24 de abril de 1918, para garantizar la conservación del *Castell* y evitar su derribo ilegal por parte de su propietario, Mariano Benlliure como Director General de Bellas Artes notifica al Gobernador Civil de Valencia que: «El Excmo. Sr. Ministro me comunica que: Habiendo sido nombrado, por Real Orden de 21 del actual, edificio artístico el Palacio-Castillo de Alacuás (Valencia), incluyéndolo en el catálogo correspondiente, y teniéndose noticia en este Ministerio de que dicho Palacio-Castillo ha sido vendido recientemente, proponiéndose el comprador enajenar las maderas de sus artesonados, S. M. el Rey, de causa unida con el dictamen de la Asesoría Jurídica consultada sobre el caso de que se trata, se ha dignado resolver que se haga saber al interesado, por conducto del Gobernador civil de la provincia y Alcalde de la localidad que, por virtud de la mencionada declaración de edificio artístico, no puede proceder á su derribo [su propietario] sin cumplir el requisito de solicitar el oportuno permiso de este Ministerio, según

<sup>54</sup>A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/222-2A y 2B. Instancia remitida por el alcalde de Alaquàs, Joaquín Vento Peyró, comunicando al Gobernador Civil de Valencia el deterioro que puede ocasionar a la madera de los artesonados, los líquidos que expiden las cebollas almacenadas en el *Castell*. Escrito remitido el 24 de abril de 1918 por el Gobernador Civil de la provincia de Valencia al secretario de la Comisión Provincial de Monumentos Luis Tramoyeres Blasco, precedido por una carta de presentación de la misma fecha, correspondiente al documento A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/222/1 y que decía lo siguiente: «El Gobernador de la provincia de Valencia B. L. M a su distinguido amigo D. Luis Tramoyeres y le adjunta oficio del Alcalde de Alacuás referente al Castillo de dicha localidad. Juan Sánchez Anido Aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle la expresión de su más distinguida consideración personal. Valencia 24 de Abril de 1918».



Fotografía del *Castell d'Alaquàs*, publicada en el Semanario *La Esfera* del 25 de mayo de 1918<sup>55</sup>, con el nombre «Un aspecto de las galerías» en la que se puede observar el estado de descuido en que se encontraba el monumento en 1918. La misma fotografía será recogida como *GRÁFICO XXVIII* en el libro *El Palacio Señorial de Alacuás*<sup>56</sup> de 1922, así como también por Rafael Roca en 2008 en su artículo de «Els Jocs Florals d'Alaquàs» (1920)<sup>57</sup> para *Quaderns...*

<sup>55</sup> *La Esfera*, 25 de mayo de 1918, año V, núm. 230, p. 30.

<sup>56</sup> CORTINA PÉREZ, José M<sup>a</sup> Manuel, FERRÁN SALVADOR, Vicente, *El Palacio Señorial de Alacuás*, Centro de Cultura Valenciana, imprenta de Antonio López y Comp<sup>a</sup>., Valencia, 1922, p. 40

<sup>57</sup> ROCA RICART, Rafael, «Els Jocs Florals d'Alaquàs (1920)», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 2008, p. 24.



previene el artículo 2º de la ley de 4 de marzo de 1915<sup>58</sup>, debiendo las citadas autoridades impedir su derribo, por cuantos medios tengan á su alcance, en tanto que no se haya resuelto por la Superioridad lo que proceda en cuanto á la petición que se formula».<sup>59</sup> Lo que confirma el continuo temor por parte de las autoridades, que se reflejaba en la prensa de la época, a que se llevase a cabo dicho derribo, que realmente tendría fundamento cuando en 1928 su propietario, Vicente Gil Roca derriba una de las torres del *Castell*, lo que provocaría en marzo de ese mismo año la «más enérgica protesta por el impremeditado derribo» por parte de la Comisión Provincial de Monumentos de Valencia, suplicando al Gobernador Civil de Valencia que «se digno informarse acerca del autor de dicho derribo para poder aplicarle la sanción correspondiente».<sup>60</sup>

Tras la catalogación del *Castell*, el Ministerio de Instrucción Pública, inicia el proceso para la expropiación del mismo, por el derecho de retracto del

<sup>58</sup> *Gaceta de Madrid*, 5 de marzo de 1915. Núm. 64. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Ley relativa a los Monumentos nacionales arquitectónicos artísticos de 4 de marzo de 1915*. "Art. 2.º La persona ó entidad que desee derribar un edificio declarado arquitectónico-artístico ó respecto del cual esté incoado el expediente para obtener esa declaración, con arreglo al artículo anterior, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. El Municipio, la Provincia y el Estado tendrán el derecho de tanteo para la compra del mismo ó de los elementos artísticos que lo integren, si su derribo no tuviese por objeto la reconstrucción en territorio nacional. Este derecho podrá ser ejercitado por dicho orden de preferencia y durante un período de tres meses para su adquisición, para su desmontaje y reconstrucción donde les convenga, ó para su conservación en los Museos municipales, provinciales ó nacionales. En el caso de que á ninguna de dichas entidades conviniere su adquisición, el propietario podrá disponer libremente del inmueble".

<sup>59</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/223-3. Oficio de D. Mariano Benlliure, Director General de Bellas Artes, al Gobernador Civil de Valencia, D. Juan Sánchez Anido, informando de que el propietario del *Castell d'Alaquàs* no puede llevar a cabo su derribo sin el permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Escrito remitido el 27 de abril de 1918, por el Gobernador Civil de la provincia de Valencia al secretario de la Comisión Provincial de Monumentos Luis Tramoyeres Blasco, precedido por una carta de presentación de la misma fecha, correspondiente al documento A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/223-1 y que decía lo siguiente: «El Gobernador de la provincia de Valencia B. L. M a su distinguido amigo D. Luis Tramoyeres y le remite los dos adjuntos oficios relativos al Castillo de Alacuás. Juan Sánchez Anido aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle la expresión de su más distinguida consideración personal. Valencia 27 de Abril de 1918».

<sup>60</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 144/7. Valencia, 7 de marzo de 1928. Oficio remitido por la Comisión Provincial de Monumentos de Valencia al Sr. Gobernador Civil de la provincia, presidente honorario de la misma, sobre el derribo de una torre del *Castell d'Alaquàs* y que dice lo siguiente: «Excmo. Sr. Tengo el honor de comunicar a V.E. como presidente honorario que es de esta Comisión, que en la última junta celebrada el día cinco de los corrientes se acordó formular la más enérgica protesta por el impremeditado derribo de una torre del Castillo de Alacuás, declarado por la Superioridad monumento artístico en fecha muy reciente. Esta Comisión suplica a V.E. se digno informarse acerca del autor de dicho derribo para poder aplicarle la sanción correspondiente, y evitar, en lo sucesivo, se repitan actos de esta índole sin informe técnico ni participación a esta entidad, que tiene como principal fin la defensa del tesoro histórico y artístico de esta provincia. Dios guarde a V.E. muchos años. Valencia 7 de marzo de 1928».

Estado. De este modo, el Ministerio instaba a que la Dirección General de lo Contencioso<sup>61</sup>, ordenase «a la Abogacía del Estado en Valencia» el 31 de abril de 1918<sup>62</sup> «que entablase demanda, ante los tribunales, para que el propietario, señor Gil Roca, otorgase a favor del Estado la correspondiente escritura de venta de la aludida finca, mediante el percibo de 10.000 pesetas, precio de la compra»<sup>63</sup>, realizada a Julio Giménez Llorca el 15 de marzo de 1918. Mariano Benlliure, que era Director General de Bellas Artes de este Ministerio, se presenta también, como el autor más probable de esta acción, para conseguir la expropiación del monumento, entre otros motivos, debido al interés que demostró a lo largo de todo el proceso de salvaguarda del *Castell d'Alaquàs*. Pero, la expropiación no fue posible, ya que tanto el juzgado de 1ª Instancia del Distrito del Mar, la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Valencia y por último, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en fecha de 6 de marzo de 1920, dictaron sentencias desfavorables para la expropiación del edificio por parte del Estado, siendo lamentable ver, como desde el diario *Las Provincias*, que había denunciado públicamente el intento de derribo del *Castell*, se intentarían justificar los fallos desfavorables,<sup>64</sup>

<sup>61</sup> A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 132/225-2. *València*, 18 de Junio de 1918. Oficio del juez del distrito del Mar, José Álvarez, al Gobernador Civil de Valencia, como Presidente honorario de la Comisión Provincial de Monumentos, en el que le comunica que: «Tengo el honor de participar á V. I. que en este Juzgado..., penden autos á instancia del Sr. Abogado del Estado por orden de la Dirección General de lo Contencioso, contra Don Vicente Gil Roca, á quien representa el Procurador Don Ricardo Perales Valentín, sobre el retracto de una finca Casa, Castillo ó Palacio, con cuatro torres situada en la Villa de Alacuás, de esta Provincia, calle de la Acequia, número 2, manzana 15, vendida por Julio Giménez al demandado en virtud de escritura de fecha 15 de Marzo último ante el Notario de Torrente Don Gaspar Ripoll». Escrito remitido el 20 de junio de 1918, por el Gobernador Civil de la provincia de Valencia al secretario de la Comisión Provincial de Monumentos, Luis Tramoyeres Blasco, precedido por una carta de presentación de la misma fecha, correspondiente al documento A.R.A.B.A.S.C.V. LEG. 142/225-1 y que decía lo siguiente: «El Gobernador de la provincia de Valencia B. L. M al Sr. Don Luis Tramoyeres y tiene el gusto de remitirle el adjunto oficio del Juzgado del 1ª Instancia del Distrito del Mar, rogándole se de cumplimiento á cuanto se interesa en el mismo. Juan Sánchez Anido. Aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle la expresión de su más distinguida consideración personal. Valencia 20 de Junio de 1918».

<sup>62</sup> Fecha establecida, según informaba el *Diario de Valencia*, el miércoles 1 de mayo de 1918: «Ayer por la mañana se recibió en la Abogacía del Estado, de Valencia, un telegrama de la Dirección General de lo Contencioso ordenando se interponga demanda de retracto, por parte del Estado, para adquirir a su favor el Palacio de Alacuás por el precio que se ha vendido, diez mil pesetas, y antes del día 6 de mayo, en que termina el plazo, para ejercer la acción». Tomado de: ROCA RICART, Rafael, «El primer intent d'enderrocament (1918)», en *Un passeig per la història del Castell-Palau d'Alaquàs (1880-1915)*, Ajuntament d'Alaquàs, 2008, p. 33. De esta noticia también se hará eco la prensa de Madrid dos días más tarde como es el caso del *El Sol*, (Diario Independiente), Madrid, Viernes 3 de mayo de 1918.

<sup>63</sup> *Las Provincias*, lunes 22 de marzo de 1920, p. 2.

<sup>64</sup> *Las Provincias*, lunes 22 de marzo de 1920, p. 2. Para ello en esta noticia del diario *Las Provincias* se justificaba continuamente el fallo desfavorable de los tribunales como se puede comprobar en este fragmento: «Desde luego, el fundamento legal aducido por el abogado del Estado era inaplicable al caso concreto del palacio de Alacuás. Esta lamentable confusión ha dado origen al pleito que, iniciado en 1918, acaba de fallarse por el Tribunal Supremo».

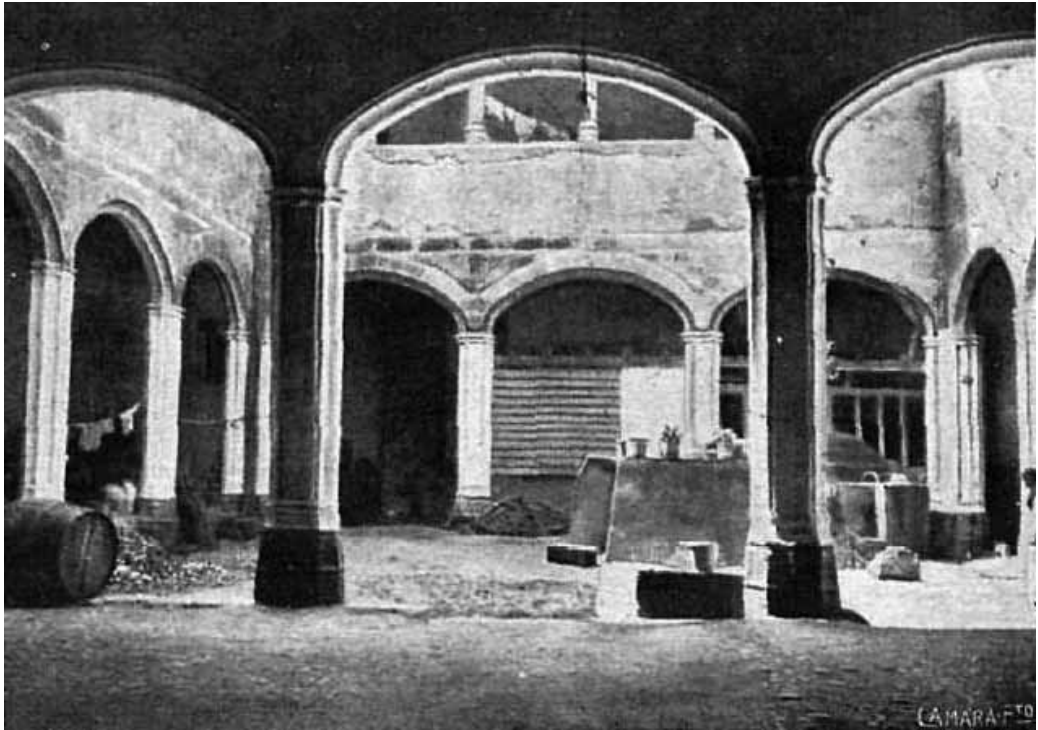
del siguiente modo: «Para el abogado del Estado, la ley [de Excavaciones],... era la única aplicable al caso de Alacuás<sup>65</sup>..., en la cual se reconoce al Estado el derecho del retracto, dentro de los veinte días de haberse verificado la venta..., a los edificios de interés artístico abandonados a los estragos del tiempo». Pero para evitar que el Estado pudiera ejercer este derecho para conseguir de la mejor manera posible, la expropiación del monumento, el letrado de Vicente Gil Roca, don Juan Barral «sostuvo: 1º Que el edificio no había estado nunca abandonado» algo que según las fotografías adjuntas del interior del edificio realizadas en 1918 y la comunicación de las cebollas almacenadas en el mismo, del alcalde Vento cabría poner en entredicho; y 2º Que para este caso era pertinente la ley para la defensa de los edificios arquitectónicos declarados de mérito artístico, por la que «el Estado, la provincia y el Municipio, solo pueden ejercer el derecho del tanteo,<sup>66</sup> para la compra del edificio o de los elementos artísticos de contenga»<sup>67</sup> en caso de derribo.

Pasado este episodio y el derribo de la torre noroeste del *Castell* en 1928, un año más tarde, fallece su propietario Vicente Gil Roca. Sus herederos mantu-

<sup>65</sup> «Apoyándose en los artículos segundo y noveno de la referida ley de excavaciones», por los que el Estado podía optar al derecho de retracto sobre el *Castell*. *Gaceta de Madrid*, 8 de julio de 1911. Núm. 189. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Ley de Excavaciones de 7 de julio de 1911*. «Art. 2 ley 1911: Se consideran como antigüedades todas las obras de arte y productos industriales pertenecientes á las edades prehistóricas, antigua y media. Dichos preceptos se aplicarán de igual modo á las ruinas de edificios antiguos que se descubran; á las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica, y á los edificios de interés artístico abandonados a los estragos del tiempo; Art. 9 Los actuales poseedores de antigüedades conservarán su derecho de propiedad á las mismas, sin otras restricciones que las de inventariarlas... reservándose siempre el Estado los derechos del tanteo y retracto en las ventas que aquéllos pudieran otorgar, debiendo ejecutarse dentro de los veinte días útiles siguientes á la venta. Este término se contará desde el día en que se hubiere tenido noticia por cualquier modo fehaciente en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de haberse verificado la venta».

<sup>66</sup> «Reconocido por el artículo segundo» de dicha ley, por el que el Estado tan solo podía optar al derecho de tanteo sobre el *Castell*. *Gaceta de Madrid*, 5 de marzo de 1915. Núm. 64. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Ley relativa a los Monumentos nacionales arquitectónicos artísticos de 4 de marzo de 1915*. «Art. 2.º La persona ó entidad que desee derribar un edificio declarado arquitectónico-artístico ó respecto del cual esté incoado el expediente para obtener esa declaración, con arreglo al artículo anterior, solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. El Municipio, la Provincia y el Estado tendrán el derecho de tanteo para la compra del mismo ó de los elementos artísticos que lo integren, si su derribo no tuviese por objeto la reconstrucción en territorio nacional. Este derecho podrá ser ejercitado por dicho orden de preferencia y durante un período de tres meses para su adquisición, para su desmontaje y reconstrucción donde les convenga, ó para su conservación en los Museos municipales, provinciales ó nacionales. En el caso de que á ninguna de dichas entidades conviniera su adquisición, el propietario podrá disponer libremente del inmueble».

<sup>67</sup> *Las Provincias*, lunes 22 de marzo de 1920, p. 2.



Fotografía del *Castell d'Alaquàs*, publicada en el Semanario *La Esfera* del 25 de mayo de 1918,<sup>68</sup> con el nombre «Vista interior del patio columnario». La misma fotografía será recogida como *GRÁFICO XIII* en el libro de *El Palacio Señorial de Alacuás*<sup>69</sup> de 1922.

vieron la propiedad hasta principios de los años cuarenta. En 1941, vendieron definitivamente el *Castell*...<sup>70</sup>

Finalmente, «en el Pleno del Ajuntament d'Alaquàs del 13 de junio de 2002 se produce la aprobación de la expropiación del *Castell* y la solicitud a la Generalitat Valenciana para poderlo ocupar urgentemente. El Consell de la

<sup>68</sup> *La Esfera*, 25 de mayo de 1918, año V, núm. 230, p. 30.

<sup>69</sup> CORTINA PÉREZ, José M<sup>a</sup> Manuel, FERRÁN SALVADOR, Vicente, *El Palacio Señorial de Alacuás*, Centro de Cultura Valenciana, imprenta de Antonio López y Comp<sup>a</sup>., Valencia, 1922, p. 23.

<sup>70</sup> Registro de la Propiedad de *Aldaia*. Finca n<sup>o</sup> 3266. Libro 42 de *Alaquàs*. Fols. 96-98 y Libro 103 de *Alaquàs*. Fol. 238. Doña Isabel González Gómez, viuda de Vicente Lassala Miguel, compra el 31 de marzo de 1941 el *Castell d'Alaquàs*, por partes, a los distintos herederos de Vicente Gil Roca, incluyendo la parte que *por adjudicación que para pago de deudas*, se le había adjudicado en enero de 1941 a María Manuela Liberta Ruiz Regot, por parte de una de las hermanas de Vicente Gil Roca. González Gómez, dejó establecidas unas reglas en su testamento, para intentar garantizar la conservación del monumento por parte de sus herederos. Tras su fallecimiento, el 5 de noviembre 1975, el *Castell* quedará legado a su hijo primogénito, el abogado Luis Lassala González, del modo siguiente: «La testadora, propietaria

Generalitat, da su aprobación el 19 de noviembre». «Esta petición de urgente ocupación se justifica por el Ajuntament, en el estado de conservación del monumento, su deterioro, con daño a los valores históricos y artísticos del mismo<sup>71</sup>, así como en la urgencia en reubicar el Centro Permanente de Adultos “Enric Valor”»<sup>72</sup>. «El 3 de enero de 2003, con la aprobación de todas las administraciones públicas, el Ajuntament consigue la ocupación del monumento que supuso un acontecimiento histórico de gran trascendencia. Después de siglos de propiedad privada, el monumento histórico más emblemático de Alaquàs pasaba a manos de las alaquaseras y los alaquaseros. El 28 de febrero de 2003 se abrieron al público por primera vez las puertas del Castillo a todos los ciudadanos y ciudadanas»<sup>73</sup> como Centro Cultural. El *Castell* pasaba a ser verdaderamente el *patrimoni d'un poble*, por lo que las palabras que el arquitecto Cortina nos dejó en 1922, en pro de su conserva-

del Castillo de Alacuás ó Palacio de las cuatro torres, Monumento Histórico Artístico de su propiedad, ... con el fin de garantizar su ordenada y acertada administración, conservación y mejora, que no produce ni es susceptible de producir, sino tan solo gastos y cargas, dispone del mismo, conforme á estas reglas: a) Atribuye su titularidad en concepto de legado a una única persona; b) El titular del Castillo deberá proveer a las obras necesarias para su reparación y conservación, de modo que se mantenga en el mismo estado en que hoy lo tiene la testadora, tanto el inmueble como los muebles; c) El propietario podrá vender el Castillo á cualquier persona física ó jurídica, pública o privada, ... para la subsistencia del Monumento; c) En la presente disposición, como un todo único sujeto á las reglas de la misma se comprende el propio inmueble, ... y todos los muebles en el mismo existentes, de los cuales se formularán el oportuno inventario al fallecer la testadora, debiendo permanecer en el Castillo mientras en titularidad no salga de la familia, como parte integrante del mismo; e) En todo caso el titular ... , podrá constituir un Patronato, Fundación ó cualquier Entidad y adjudicarle el Castillo y los muebles con carácter indefinido ó perpetuo para que lo conserve y administre, ó bien verificar tal adjudicación á favor de la Entidad que a ello se compromete, con ó sin contraprestación alguna, á título oneroso ó gratuito. ... Si no hubiere [contraprestación] nada podrán reclamar los descendientes de la testadora, pues ella confía en el disponente ó disponentes y en su interés y solo en cumplir su voluntad. ... Aceptando expresamente, el primero, Don Luis Lassala González, la titularidad que, en concepto de legado, se le atribuye de la Casa-Castillo de alacuás ó Palacio de las Cuatro Torres, ... en la manera que la causante estableció. ... por lo que inscribo á favor del citado Don Luis Lassala González, su título de legado de la finca de este número, en la forma testamentaria, expresada».

<sup>71</sup> D.O.C.V. de 18 de junio de 1998. *Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. Artículo 21. Expropiación: 1. Constituirá causa de interés social para la expropiación por la Generalitat de los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano el peligro de destrucción o deterioro del bien, o el destino del mismo a un uso incompatible con sus valores. 2. Los Ayuntamientos podrán acordar la expropiación en los mismos casos, cuando se trate de bienes inmuebles incluidos en el Inventario General, que se hallen en su término municipal, debiendo notificar su propósito a la Generalitat, que podrá ejercer con carácter preferente esta potestad.*

<sup>72</sup> D.O.C.V. de 22 de noviembre de 2002. *Acuerdo de 19 de noviembre de 2002, del Gobierno Valenciano, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por un expediente de expropiación forzosa del Ayuntamiento de Alaquàs.*

<sup>73</sup> *Llibret Castell d'Alaquàs: Patrimoni d'un poble*, Ajuntament d'Alaquàs, 2007.

ción, pudieron cumplirse: «Si nuestra modestísima labor, contribuyendo a divulgar las cualidades artísticas y constructivas de este edificio..., contribuyesen en algún modo a salvar a la señorial morada del violento derribo que la amenaza, daríamos gracias a Dios, desde el fondo de nuestro espíritu, por galardón tan pródigo como inmerecido. Y, sin embargo todavía pediríamos... un noble destino, un uso cultural que lo ensalzase..., que sacara de su actual postración a la señorial casona».<sup>74</sup>

### **Abreviaturas:**

A.M.V.: Archivo Municipal de Valencia.

A.H.M.V.: Archivo Histórico Municipal de Valencia.

A.R.A.B.A.S.C.V.: Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

A.R.A.B.A.S.F.: Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

C.T.A.V.: Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia.

D.O.C.V.: Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

<sup>74</sup> CORTINA PÉREZ, José M<sup>a</sup> Manuel, FERRÁN SALVADOR, Vicente, *El Palacio Señorial de Alacuás*, Centro de Cultura Valenciana, imprenta de Antonio López y Comp<sup>a</sup>., Valencia, 1922, p. 65.